

# **Mujeres Oaxaqueñas: Agentes sociales para el empoderamiento y participación política en sus comunidades.**

Gabriela Fernanda Espinoza Blancas<sup>1</sup>

## **I. Introducción**

La participación política de las mujeres en México ha sido un campo de disputa y transformación constante. En el caso de Oaxaca, este proceso adquiere matices particulares debido a la coexistencia de un conjunto de sistemas normativos indígenas<sup>2</sup> con un sistema electoral nacional; a una estructura social patriarcal profundamente arraigada; y a condiciones territoriales marcadas por desigualdades estructurales. Este trabajo se propone examinar el papel de las mujeres oaxaqueñas como agentes sociales clave en el empoderamiento comunitario y en la participación política local.

El objetivo es esbozar cómo las mujeres oaxaqueñas construyen espacios de liderazgo social y político, así como identificar los factores que inciden —positiva o negativamente— en su participación. A partir de ello, se busca visibilizar las experiencias de lucha política que, desde lo local, desbordan las categorías tradicionales de representación y contribuyen a enriquecer el debate sobre la integridad electoral. Para este análisis se consideran datos cuantitativos, como el incremento en la proporción de mujeres electas en cargos municipales y legislativos. La ponencia se estructura en secciones temáticas que abordan el contexto de Oaxaca, las barreras a las que se enfrentan las mujeres en su participación política, y a partir

---

<sup>1</sup> Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, México. Licenciada en Comunicación. Correo electrónico: gabriela.espinoza@ieepco.mx

<sup>2</sup> El artículo 2º de la Constitución Federal reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, libre determinación y autonomía para decidir, conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con la Constitución, sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural; aplicar y desarrollar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de la Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres y a elegir de acuerdo con sus sistemas normativos a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados.

de estas experiencias, las posibilidades para consolidar el empoderamiento de las mujeres y su participación política.

En tal sentido, este trabajo presenta algunas líneas que permitan establecer y analizar de manera general, la relación entre género, etnicidad, territorio y clase social en la participación política de las mujeres en Oaxaca, destacando los avances logrados, los obstáculos persistentes y las dinámicas complejas que definen su acceso y ejercicio del poder.

## **II. Marco teórico y metodológico**

La reforma constitucional de paridad del año 2019 significó un avance importante en el acceso formal de las mujeres a cargos de elección popular, no obstante, la participación política de las mujeres en México continúa enfrentando múltiples obstáculos estructurales, los cuales se agudizan en contextos comunitarios en donde la normatividad interna suele, en no pocas ocasiones, reproducir roles de género tradicionales.

La persistencia de los estereotipos de género, del racismo y la discriminación en México es evidencia de que los diversos avances en el reconocimiento legal, normativo e incluso social y político de los derechos ciudadanos y de participación de las mujeres en general, no han permeado de manera uniforme en los distintos sectores de la población femenina en México (Bonfil, 2020:20).

Ante ello las mujeres han desplegado estrategias de agencia, liderando procesos de resistencia comunitaria, defensa del territorio y construcción de redes organizativas, lo que las convierte en sujetos políticos activos, no solo víctimas de la exclusión.

La participación política de las mujeres en el estado de Oaxaca es un fenómeno complejo y multifacético, donde el género, la etnicidad, el territorio y la clase social se entrelazan de manera interseccional, creando experiencias muy diversas y a menudo contradictorias que imposibilitan hablar de esta de manera unívoca, pues las vivencias de las mujeres oaxaqueñas en todos sus aspectos vitales y en su participación política en particular, están profundamente marcadas por estas categorías, lo que determina que dichas experiencias se encuentren construidas a partir de las complejas y, no pocas veces, conflictivas interacciones entre la

etnicidad, el territorio (rural/urbano, sistemas normativos/partidos políticos) y la clase, superpuestas muchas veces, en situaciones de discriminación.

Esto resulta relevante al analizar la participación política de las mujeres en Oaxaca, pues la aproximación que se realice debe, necesariamente, considerar la interacción del género con la etnicidad<sup>3</sup> (Oré, 2010) y las particularidades de los sistemas de gobernanza territorial existentes en los ámbitos de la participación política que se estudie.

El presente trabajo busca ensayar, de manera muy preliminar, una aproximación al complejo fenómeno de la participación política de las mujeres oaxaqueñas que vaya un poco más allá de una mera descripción del fenómeno, a través de un acercamiento interseccional del género, la etnicidad y el territorio. Esta aproximación resulta fundamental para intentar comprender el fenómeno de la participación política de las mujeres en Oaxaca y en particular, de las mujeres indígenas, quienes a menudo enfrentan una doble discriminación: por ser mujeres y por pertenecer a un grupo étnico (Gaspar, 2019:40).

La interseccionalidad, siguiendo a Crenshaw (1991) permite comprender cómo múltiples ejes de subordinación se entrelazan, configurando desigualdades complejas, lo que la hace una herramienta metodológica indispensable para el entendimiento de la participación política de las mujeres en Oaxaca, ya que la relación existente entre género, etnicidad, territorio y clase en el ejercicio de sus derechos políticos, no se limita a una suma de opresiones, sino que es una matriz compleja que moldea las oportunidades, los desafíos y las estrategias de las mujeres en su búsqueda por la igualdad y el poder político.

### **III. El contexto oaxaqueño: la tensión entre lo formal y lo consuetudinario**

El estado mexicano de Oaxaca se localiza en la porción sureste del país, y comprende una superficie de 93,343 km<sup>2</sup>, lo que representa 4.8% de la superficie total del país y lo ubica como el quinto estado más grande del territorio nacional.

---

<sup>3</sup> “La etnicidad fue ideada como herramienta conceptual en aquel entonces, para abordar de manera distinta la comprensión de los grupos étnicos y sus identidades” Cf. Oré:2010.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, habitan en el estado 4,132,148 personas, de las cuales 52.2% son mujeres (INEGI, 2021), siendo la entidad federativa con el mayor número de mujeres de todo el país. Por otra parte, Oaxaca es el estado mexicano con el mayor número de personas indígenas, el 69.2% del total de la población se autoadscribe como indígena y el 31.2% es hablante de alguna lengua indígena (INEGI, 2021).

La profunda y vasta diversidad cultural de Oaxaca se hace patente, en el ámbito político, en la coexistencia de dos sistemas de gobierno municipal, por un lado, un sistema de partidos políticos formal y por el otro, una amplia red de sistemas normativos indígenas, comúnmente conocidos como “usos y costumbres”. De los 570 municipios que conforman el estado de Oaxaca, 152 eligen a sus autoridades municipales mediante el sistema de partidos políticos, y los restantes 418, lo hacen mediante sus propios sistemas normativos internos.

Esta dualidad crea un dinámico punto de encuentro, y a veces de fricción, entre las prácticas tradicionales y los marcos legales modernos de la democracia. Los sistemas normativos indígenas, a menudo percibidos como marcos legales estáticos y tradicionales, son en realidad "normas vivas" que se adapta continuamente, aunque a menudo de manera lenta y conflictiva, a las presiones legales externas (como los mandatos de paridad de género) y a las dinámicas comunitarias internas (como los patrones migratorios o los cambios en los roles sociales).

Esta tensión no es simplemente entre "tradición" y "modernidad", sino que forma parte de la propia naturaleza evolutiva de estos sistemas políticos ya que, en muchas ocasiones, las comunidades indígenas conciertan su autodeterminación con los derechos humanos universales, y la presión legal externa, actuando como un catalizador, a veces disruptivo, impulsa reevaluaciones internas y negociaciones de poder.

El marco legal formal que promueve los derechos humanos, la autonomía y libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, y la paridad de género en todos los aspectos de la vida pública, no pocas veces, encuentra resistencias culturales significativas que socaba los derechos individuales de las mujeres.

La trayectoria de los derechos político-electorales de las mujeres en México y Oaxaca ha sido un proceso gradual pero significativo. Los hombres, el sujeto político de la modernidad por excelencia, (Hernández y Chávez, 2021:28), han determinado la esfera política como un dominio históricamente masculino. Sin embargo, la emergencia de grupos de mujeres en áreas urbanas ha impulsado la defensa de derechos más amplios, incluyendo la lucha contra la violencia, la promoción de derechos reproductivos y la reivindicación del trabajo doméstico (Dalton, 1990). En el ámbito político electoral, la progresiva implementación de cuotas de género y leyes de paridad a nivel nacional y subnacional ha sido fundamental en el avance de la participación política de las mujeres.

Estos adelantos se han construido sobre un sólido andamiaje jurídico nacional e internacional. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, con su recomendación general número 23, ha sido un instrumento clave. En esta, el Comité señaló que las mujeres deben participar en condiciones de igualdad en el proceso de adopción de decisiones en todos los planos. No obstante, las normas patriarcales suelen limitar las oportunidades de las mujeres de acceder a los niveles superiores de toma de decisiones, donde podrían impulsar las agendas e influir en ellas.

A partir de su recomendación para la implementación de medidas especiales de carácter temporal para acelerar la igualdad de facto en la representación política de las mujeres, México implementó cuotas de género que sirvieron como un mecanismo de acción afirmativa, obligando a los partidos políticos a incluir mujeres en sus listas de candidaturas para asegurar su presencia en cargos electivos.

Posteriormente, con la reforma constitucional y legal en materia político electoral de 2014, se consolidó la paridad de género como un derecho ciudadano y una obligación para los partidos políticos en la postulación de candidaturas, marcando un hito en la búsqueda de igualdad de oportunidades para el acceso a cargos de elección popular. En junio de 2019, al reformarse la Constitución Federal, se amplió esta obligación, estableciendo el principio de paridad de género en los tres poderes de la Unión (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), y en los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) así como en los diversos órganos

autónomos. Es decir, se instituyó la obligación del Estado mexicano de integrar todos los espacios públicos de toma de decisiones de manera paritaria.

Estas reformas legales se vieron complementadas en 2020, cuando el Congreso Federal reformó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, incorporando el Capítulo IV Bis relativo a la violencia política contra las mujeres en razón de género, proporcionando así un marco legal para definir y abordar este tipo de violencia.<sup>4</sup>

En el contexto oaxaqueño, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca han incorporado el principio de paridad de género, incluyendo disposiciones específicas para los municipios regidos por sus sistemas normativos indígenas.<sup>5</sup>

Conceptos como "paridad sustantiva", "igualdad de oportunidades" y "no discriminación", son principios fundamentales que han sido incorporados a lo largo del tiempo en el marco normativo con la finalidad de enfatizar la influencia real y el poder de decisión de las mujeres en el ámbito político, más allá de la mera presencia numérica, y buscan una participación

---

<sup>4</sup> En el artículo 20 Bis, se estableció la conceptualización de la violencia política contra las mujeres en razón de género como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Estas acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella. Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

<sup>5</sup> La reforma de 2020 a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, incorporó un catálogo de acciones u omisiones que configuran violencia política contra las mujeres en razón de género, entre las que se encuentra, restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios que sean violatorios de los derechos humanos (artículo 9, párrafo 4). También se incorporó, como parte de las obligaciones en los Sistemas Normativos Indígenas, la de integrar la Asamblea General Comunitaria, máxima autoridad de deliberación y toma de decisiones en los municipios que se rigen por sus sistemas normativos propios, por miembros de la comunidad, en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a sus sistemas normativos indígenas (artículo 15).

política equitativa, no obstante, estos principios son frecuentemente vulnerados, cuando las mujeres buscan ejercer sus derechos.

Esto pone de manifiesto cómo las políticas públicas, como el principio constitucional de paridad de género, o la garantía de derechos humanos fundamentales como la vida, la igualdad, la libertad y dignidad, que se encuentran formalmente reconocidos en el marco legal mexicano, interactúan con normas y prácticas culturales profundamente arraigadas, dejando patente las limitaciones de los enfoques universalistas para la igualdad de género en sociedades tan diversas como las nuestras y subraya la necesidad de construir estrategias adaptadas a contextos específicos (Gaspar, 2019: 23-24,34).

La historia de la participación política de las mujeres en Oaxaca ha sido un proceso de ruptura con un pasado dominado eminentemente regido por los hombres. La década de 1990, con el reconocimiento constitucional de los usos y costumbres como forma de gobierno, paradójicamente, abrió nuevas avenidas para el compromiso de las mujeres en la política local a partir de un progreso gradual pero significativo en su participación política. Así, en Oaxaca se pasó de tener municipios donde el derecho de las mujeres a votar y ser elegidas no era reconocido formalmente, a alcanzar un número histórico de mujeres en cargos de elección popular.

Actualmente, 72 mujeres ocupan el cargo más importante en los ayuntamientos municipales, y 25 mujeres son diputadas en el en el Congreso Local, lo que representa el 59.52% del total de curules, de las cuales 14 (56%) corresponden a distritos uninominales, y 11 (44%), de representación proporcional, cifras sin precedentes para la entidad.

La participación política de las mujeres en Oaxaca también ha experimentado un notable progreso en su rol como votantes y como candidatas. En las elecciones de 2024, la participación femenina alcanzó el 64.2%, superando significativamente la masculina (54.8%), mientras que, para el cargo de presidencias municipales, fueron postuladas 470

mujeres candidatas frente a 459 hombres candidatos. Esta alta participación ciudadana demuestra un fuerte compromiso y movilización de las mujeres en el proceso democrático.<sup>6</sup>

No obstante, persisten disparidades marcadas según el sistema de gobernanza. En 2025, de los 152 municipios que eligen a sus autoridades mediante el sistema de partidos políticos, 40 (26.31%) son gobernados por una presidenta municipal. En contraste, de los 418 municipios regidos por sus sistemas normativos indígenas, solo 28 (6.69%) cuentan con una presidenta municipal. Esto significa que, en promedio, las mujeres ocupan solo el 11.92% de las presidencias municipales en ambos sistemas, lo que indica un déficit significativo respecto a la paridad.

Esta disparidad sugiere una desconexión profunda: las mujeres están altamente motivadas y comprometidas como ciudadanas que ejercen su derecho al voto y participan como candidatas a cargos de elección popular, pero persisten obstáculos que impiden traducir este compromiso cívico en una representación política directa, creando una brecha significativa entre la igualdad formal (de jure) y la igualdad sustantiva (de facto).

Las barreras que enfrenta las mujeres en su tránsito de electoras a candidatas y de candidatas a funcionarias, a pesar de los avances formales, indica que la mera existencia de leyes no resuelve los problemas subyacentes (Massolo, 2006: 73). La naturaleza de estas barreras, a menudo sutiles y culturalmente justificadas, sugiere que el problema es más profundo y requiere un enfoque multifacético que implique una transformación de las normas socio-culturales y el empoderamiento económico de las mujeres, además de la aplicación de la ley. Así, los esfuerzos para promover la plena participación política de las mujeres pasan necesariamente por dismantelar las barreras sistémicas que les impiden postularse, ganar elecciones y servir eficazmente en los cargos públicos a los que son electas, antes que simplemente alentar el voto.

De las diversas y múltiples barreras que enfrentan las mujeres en el ejercicio de sus derechos político electorales, la más notable por sus perniciosos e ignominiosos efectos, y que acontece

---

<sup>6</sup> A pesar de esta tasa de postulación de mujeres, solamente fueron electas 40 mujeres como presidentas municipales, en comparación a 112 hombres electos.

tanto en sistemas normativos indígenas como en el sistema de partidos políticos, es la violencia política contra las mujeres en razón de género.<sup>7</sup>

Oaxaca es el estado con el mayor número de personas sancionadas por violencia política de género desde abril de 2020, con 7 de cada 10 sanciones registradas a nivel municipal. Entre enero y septiembre de 2024, se presentaron 88 procedimientos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género ante la Unidad Técnica Jurídica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Esta violencia busca menoscabar o anular los derechos políticos de las mujeres, y su prevalencia y la naturaleza pueden indicar que la creciente presencia política de las mujeres, especialmente aquellas que encarnan múltiples identidades marginadas como las mujeres indígenas en contextos rurales, es percibida como una amenaza significativa para las estructuras de poder tradicionales, a menudo masculinas y culturalmente arraigadas.

Las mujeres suelen enfrentarse a un exacerbado escrutinio social más exigente en comparación con sus contrapartes masculinas, a chismes y la invención de rumores sobre la vida personal de las mujeres, a cuestionamientos respecto de su conducta moral basados en estereotipos de género. También son objeto de dudas y cuestionamientos sobre sus capacidades para desempeñar sus funciones, la restricción de derechos políticos justificada por la tradición, la provisión de información falsa, la imposición de sanciones injustificadas, la negación de servicios públicos, y la limitación del derecho a hablar o asistir a asambleas. Estas prácticas crean un ambiente hostil que puede disuadir a posibles candidatas y socavar la efectividad de las mujeres ya elegidas.

Aunado a ello, la violencia psicológica y simbólica es un factor crucial que a menudo pasa desapercibido. Esta forma de violencia, a veces normalizada o disfrazada de "tradición", es particularmente insidiosa porque erosiona sistemáticamente la confianza de las mujeres, desacredita su imagen pública y desincentiva su participación sin dejar marcas físicas

---

<sup>7</sup> De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, 67.1% de las mujeres de 15 años y más en el estado de Oaxaca ha experimentado, al menos, una situación de violencia a lo largo de la vida.

evidentes. Su naturaleza generalizada dificulta su detección, denuncia y sanción, perpetuando un ciclo de exclusión.

Este patrón de violencia, particularmente concentrado en el ámbito municipal, en ocasiones disfrazada de “costumbre” o tolerada por la omisión de las instancias intra o extra comunitarias que deberían garantizar los derechos de las mujeres, sugiere que la implementación de la paridad y las medidas contra la violencia enfrentan la resistencia más fuerte en los niveles de gobierno más localizados. Esto podría deberse a normas patriarcales profundamente arraigadas, menor supervisión externa en comparación con los niveles estatales o federales, o el impacto directo de las leyes consuetudinarias que son más difíciles de desafiar desde las autoridades centrales. Por tanto, si bien contar con un marco legal pertinente es una condición necesaria, esta no resulta suficiente para lograr una igualdad sustantiva, sino no se acompañan de profundos cambios culturales y mecanismos de protección robustos para las mujeres que ingresan a los espacios políticos.

Un factor crucial que define la participación política de las mujeres en Oaxaca es el territorio. La experiencia política de las mujeres en Oaxaca se encuentra profundamente condicionada por el entorno geográfico en el que acontece, siendo muy distinta la de una mujer en una comunidad rural, regida por sus sistemas normativos indígenas, donde la dispersión geográfica y la falta de infraestructura en las zonas rurales dificultan la organización y el acceso a la información y a las instituciones de apoyo. En contraste, las mujeres urbanas, a menudo con mayor acceso a la educación y a las redes de apoyo se enfrentan a desafíos distintos, relacionados con la violencia en sus múltiples facetas y la desestabilización del poder económico patriarcal.

En el estado de Oaxaca existen 10,523 localidades rurales y 200 urbanas, en donde un 51% de la población vive en localidades rurales (CESOP, 2023:5), donde el acceso a la tierra sigue siendo, en algunos municipios, un factor determinante para la participación política de las mujeres, que condiciona su participación en los órganos de representación agraria y de toma de decisiones, como para ocupar cargos de elección popular (CEMPAG, s.a:9)

Muchas comunidades indígenas en Oaxaca son geográficamente remotas, caracterizadas por terrenos difíciles y acceso limitado al transporte. Este aislamiento restringe severamente el

acceso a información sobre procesos políticos, plataformas de políticas e instituciones electorales, lo que afecta directamente la participación electoral como la capacidad de las mujeres para involucrarse activamente en procesos políticos. La falta de infraestructura adecuada, incluyendo carreteras pavimentadas, redes de comunicación confiables (internet, teléfono) y acceso a servicios públicos básicos, agrava estos desafíos.

Las áreas rurales de Oaxaca presentan los mayores índices de rezago social, menor nivel educativo y mayores tasas de pobreza. En 2022, el gobierno federal decretó las Zonas de Atención Prioritaria Rurales para el año 2023, en donde 515, de los 570 municipios que conforman el estado conforma la relación de municipios de atención prioritaria rurales (CESOP, 2023:5).

Estas desventajas socioeconómicas están fuertemente correlacionadas con menores tasas de participación política, y su impacto es desproporcionadamente sentido por las mujeres. Si bien los patrones de migración masculina pueden, en algunos casos, generar oportunidades para que las mujeres asuman roles de liderazgo en las comunidades (llenando vacíos), también con frecuencia les imponen cargas adicionales, ya que deben gestionar tanto las responsabilidades del hogar como las comunitarias.

En las áreas urbanas, los movimientos feministas y de mujeres han abordado temas como la doble jornada, la violencia y los derechos reproductivos, sin embargo, las mujeres campesinas e indígenas se han movilizado en sus propias localidades, a menudo a través de programas de subsistencia alimentaria y asociaciones vecinales. El involucramiento masivo de mujeres en programas de subsistencia, comités de salud y comedores populares ha dinamizado el tejido social comunitario y ha demostrado su fuerza como agentes mediadoras del bienestar social e interlocutoras de las autoridades estatales. Las experiencias, el prestigio y el liderazgo adquiridos en esos espacios de participación informal han servido como antecedente para su interés en la participación formal en el gobierno local.

Este fenómeno sugiere una vía distinta, de abajo hacia arriba, para la participación política de muchas mujeres. Su entrada en la política formal es con frecuencia una progresión natural de sus roles existentes en la gestión comunitaria, el bienestar social y el liderazgo informal, en lugar de ser, de manera exclusiva a través de estructuras partidistas tradicionales o el

reclutamiento de élite. Apoyar y reconocer las iniciativas a nivel comunitario y el liderazgo informal de las mujeres se presenta como una estrategia poderosa y sostenible para fomentar la participación política formal y empoderar a las mujeres desde la base.

En contextos de gobernanza bajo sistemas normativos indígenas, estas condiciones estructurales que enfrentan las mujeres en el ejercicio de su derecho a la participación política se complejizan aún más al enfrentarse a tensiones normativas entre el respeto a la autonomía y las prácticas consuetudinarias de los pueblos y comunidades indígenas, y los derechos humanos individuales de las mujeres, lo que puede llevar a que prácticas tradicionales, aunque culturalmente significativas, perpetúen desventajas sociales y culturales, discriminación y violencia contra las mujeres.

No se trata, como se ha señalado anteriormente, simplemente de un conflicto entre "tradicción" y "modernidad", sino de una negociación dentro de los propios sistemas de gobernanza indígena. La sostenibilidad de las soluciones que se establezcan requiere de enfoques matizados y específicos para cada contexto, que fomenten un diálogo genuino que busque una adaptación interna antes que una imposición externa, como muchas veces se ha pretendido.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la instancia judicial en México para dirimir los conflictos en materia política y electoral, ha establecido que, si bien la autonomía y libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas es una garantía de rango constitucional y convencional, esta no es en modo alguno absoluta y debe armonizarse con el respeto a los derechos humanos universales, es decir, las prácticas sociales arraigadas en la cultura que resulten contrarias a los derechos humanos y los afecten gravemente, especialmente de las mujeres y menores, no pueden ser consentidos al amparo del ejercicio de la autonomía y libre determinación indígena, pues esto sobrepasa los límites constitucionalmente establecidos.<sup>8</sup> Esta situación genera una dinámica de "interlegalidad" donde la ley estatal y la ley consuetudinaria colisionan o se hallan en constante negociación.

---

<sup>8</sup> Cfr. Jurisprudencia 48/2014; Tesis Aislada XLI/2014 y Tesis XLII/2014

Si bien el reconocimiento legal de los sistemas normativos indígenas puede reforzar ciertas dinámicas de poder tradicionales, paradójicamente, también ha abierto un espacio para democratizar las asambleas comunitarias electivas y dar cabida a nuevas subjetividades, identidades y liderazgos femeninos, mediante dinámicas políticas de conflictos, compensaciones y negociaciones para alcanzar su autonomía (Dalton, 2012:156-157,214).

Este escenario no es una contradicción directa, sino un matiz crucial: el reconocimiento legal formal de los sistemas normativos indígenas crea un espacio legal legítimo dentro del cual operan las comunidades indígenas. Este mismo marco que busca respetar la autonomía cultural, también proporciona una base para que las mujeres indígenas hagan valer sus derechos dentro de ese sistema, en lugar de ser excluidas por completo del discurso legal y político, desafiando las interpretaciones patriarcales del derecho consuetudinario, democratizando las asambleas electivas y dando cabida a nuevas subjetividades, identidades y liderazgos femeninos.

La aplicación de marcos legales externos, como la paridad, en sistemas consuetudinarios profundamente arraigados puede generar conflictos y resistencia significativos, ya que las estructuras de poder tradicionales son desafiadas. Sin embargo, este conflicto no es necesariamente negativo, sino que a menudo indica que el poder está siendo disputado y que están surgiendo nuevos espacios para la participación de las mujeres. Así, el reconocimiento legal de la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas, potencialmente refuerza ciertas dinámicas de poder tradicionales, también proporciona un marco dentro del cual las mujeres pueden actuar y ejercer sus derechos políticos.

Por ello, la tensión fundamental en Oaxaca respecto de la participación política de las mujeres reside en conciliar el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas con el derecho a la igualdad y no discriminación de las mujeres, en general y de las mujeres indígenas en particular. El desafío es lograr que la formalidad legal se traduzca en una participación política efectiva, sustantiva y libre de violencia en todos los ámbitos, respetando la diversidad cultural sin menoscabar los derechos fundamentales.

En muchos municipios regidos por sus sistemas normativos, la participación de las mujeres está condicionada a determinados cargos, limitándolas a sindicaturas, suplencias o regidurías.

Asimismo, un requisito común en los sistemas normativos es haber ocupado cargos menores antes de aspirar a mayores. Este "escalafón de cargos" o jerarquía de servicio comunitario, puede en algunos casos, suponer una barrera significativa que a menudo se exige a las mujeres indígenas, incluso cuando se solicitan excepciones para su participación, que impide acceder a cargos políticos debido a sus roles tradicionales en el trabajo doméstico y los cuidados.

La "obligatoriedad" de la participación masculina en cargos de gestión en los municipios regidos por sus sistemas normativos indígenas, ligada a roles reproductivos y estereotipos de género, a menudo relega a las mujeres a cargos relacionados con salud y educación, que son percibidos como extensiones de sus roles y expectativas de género tradicionales en lugar de ocupar posiciones de mayor poder político. Los estereotipos profundamente arraigados y las prácticas sexistas continúan limitando su voz y poder de decisión en las asambleas comunitarias.

Las mujeres en Oaxaca, particularmente en las zonas rurales e indígenas, enfrentan una "doble carga" al tener que gestionar extensas responsabilidades domésticas y de cuidado junto con sus roles políticos. Esta barrera estructural, a menudo invisible, limita significativamente su tiempo, energía y capacidad para la participación política y la vida pública con un costo político significativo.

Su desempeño a menudo es juzgado con un "doble rasero", y su reputación es frecuentemente cuestionada o socavada en los espacios públicos dominados por hombres. Esto sugiere que la participación política para las mujeres no es solo una cuestión de acceso, sino de navegar un entorno hostil y exigente que demanda un esfuerzo, una resiliencia y un sacrificio personal adicionales, lo que puede disuadir a líderes potenciales y afectar la sostenibilidad de sus carreras políticas.

La participación y representación política de las mujeres en Oaxaca exhibe disparidades significativas entre los municipios regidos por el sistema de partidos políticos y aquellos bajo los sistemas normativos indígenas. La siguiente tabla compara las dinámicas de participación política de las mujeres en los dos sistemas de gobernanza predominantes en Oaxaca:

**Tabla 1: Dinámicas comparativas de participación política de las mujeres en Oaxaca**

Característica	Sistema de partidos políticos	Sistemas normativos indígenas
Marco legal primario	Constitución Federal y Local, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; criterios jurisprudencias en materia electoral.	Usos y costumbres reconocidos legalmente, y de manera secundaria y muchas veces supletoriamente, el marco normativo federal y local.
Mecanismo de gobernanza	Elecciones mediante listas de partidos políticos, candidaturas votadas a través de sufragio directo.	Asambleas comunitarias, escalafón de cargos tradicionales y métodos electivos comunitarios sustentados en tradiciones y costumbres.
Barreras predominantes	Acceso desigual a financiamiento, simulación de candidaturas, estereotipos de género, dinámicas partidarias internas.	Barreras culturales y/o tradicionales, predominio de roles de género tradicionales, violencia disfrazada de costumbre.
Vías de participación	Afiliación a partidos, postulación a cargos de elección popular, por partidos políticos o bajo la figura de candidaturas independientes.	Liderazgo informal previo en programas comunitarios, asociaciones comunitarias o agrícolas, comités de salud, de padres y madres de familia en escuelas, luego, participación formal.
Niveles de representación femenina	Alta representación en legislaturas (ej. El Congreso del estado de Oaxaca, cuenta con 25 mujeres diputadas en 2025, que representa el 59.52% del total de curules).	Menor representación en presidencias municipales (solo 6.69% de municipios regidos por sus sistemas normativos indígenas en 2025).
Manifestaciones de violencia	Violencia política de género (sanciones, simulación de candidaturas, restricción al financiamiento para campañas electorales).	Violencia política de género, a menudo naturalizada o justificada por "usos y costumbres".

La clase social es otra una dimensión que intersecta con el género, la etnicidad y el territorio modulando el acceso y la experiencia de las mujeres en la participación política en Oaxaca.

Las disparidades económicas pueden limitar significativamente las oportunidades de las mujeres para involucrarse en la política. Las mujeres de clase media o alta, con mayor acceso a recursos económicos, educación y redes de contacto, tienen más oportunidades para incursionar en la política formal, ya sea a través de partidos o de organizaciones de la

sociedad civil. En cambio, las mujeres de clase baja, que a menudo también son indígenas y/o rurales, enfrentan barreras económicas, sociales y educativas que les dificultan el acceso a la participación política.

En el sistema de partidos políticos, el acceso desigual al financiamiento es un obstáculo clave para las mujeres que buscan incorporarse a cargos de elección popular. En las elecciones de 2021, los partidos políticos omitieron destinar el 40% del financiamiento público a campañas de mujeres, afectando a 91 candidatas y sumando más de 12.9 millones de pesos no asignados.

Esta brecha en el financiamiento es una barrera de entrada y un reproductor de desigualdad en el acceso a cargos de elección popular y al ejercicio del poder público. Incluso con leyes de paridad sólidas, las barreras económicas pueden limitar la participación política efectiva de las mujeres, especialmente de aquellas de estratos socioeconómicos más bajos que carecen de riqueza personal o redes de apoyo sólidas y extensas.

La mayoría de la población ocupada en Oaxaca se encuentra en el sector informal (81.1%), con salarios promedio mensuales bajos. Las mujeres ocupan el 42% de los puestos de trabajo, a menudo en el sector agrícola. Esta precariedad económica limita la disponibilidad de recursos y tiempo para el compromiso político, perpetuando así un ciclo en el que el poder político permanece en gran medida concentrado entre aquellos con privilegios económicos existentes.

En 2020, la tasa de analfabetismo en Oaxaca fue del 11.8%, con el 64.8% de la población analfabeta siendo mujeres. La falta de educación es un conocido correlato de la pobreza y un obstáculo significativo para la participación política informada y efectiva de las mujeres.

La precariedad económica, caracterizada por una alta informalidad laboral, bajos salarios y altos índices de analfabetismo entre mujeres, agrava su vulnerabilidad. Al hallarse severamente limitadas en su capacidad para financiar campañas exitosas o dedicarse a la política sin un sustento económico estable, las coloca en situaciones de dependencia de las estructuras de poder existentes. Incluso en aquellos casos en los que mujeres indígenas logran acceder a cargos, a menudo se encuentran en la base de la pirámide comunitaria, con una

sobrecarga de trabajo y su reputación constantemente cuestionada por un entorno predominantemente masculino.

La interconexión entre pobreza, educación y vulnerabilidad política es evidente. La falta de educación formal puede limitar la comprensión de procesos políticos complejos y derechos legales, mientras que las dificultades económicas pueden obligar a las mujeres a modos de supervivencia, dejando poco tiempo, energía o recursos para el compromiso político. Esto sugiere que abordar la participación política de las mujeres de manera efectiva requiere intervenciones holísticas que vayan más allá de las reformas electorales. Mejorar el nivel educativo, reducir la pobreza y fomentar la autonomía económica son pasos fundamentales que pueden mejorar la capacidad general de las mujeres para participar significativamente en la esfera política y reducir su vulnerabilidad a la explotación o coerción, especialmente para las mujeres indígenas que a menudo enfrentan las desventajas socioeconómicas más agudas.

La participación política de las mujeres en Oaxaca es un entramado complejo donde el género, la etnicidad, el territorio y la clase socioeconómica se entrelazan, creando desafíos y oportunidades únicas. A pesar de los obstáculos referidos, la “ciudadanización” de las mujeres a través de su participación activa en los programas comunitarios y movimientos sociales, ha sido un motor fundamental de cambio, especialmente en áreas rurales, donde han construido liderazgos desde la base. Las modificaciones legales a nivel local como federal en materia político electoral, han permitido que emerjan nuevos liderazgos femeninos.

El reconocimiento legal de los sistemas normativos indígenas como expresiones legítimas de la autonomía y la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas por parte del Estado mexicano, ha creado espacios desde donde las comunidades y los pueblos indígenas pueden operar dentro del marco jurídico estatal y ha permitido establecer una base para que las mujeres indígenas hagan valer sus derechos desde dentro de sus sistemas normativos.

Esta apertura no ha significado en sí misma la eliminación automática de todas las barreras, sino más bien un cambio de paradigma respecto de la participación política de las mujeres que, en muchos casos, les ha permitido desafiar las interpretaciones patriarcales del derecho consuetudinario desde dentro a través de una constante negociación, litigio y sensibilización cultural.

Esta conflictividad es el resultado natural del desafío de las mujeres oaxaqueñas al *statu quo* y de la disputa del poder que están realizando, signo de una evolución democrática vibrante, aunque contenciosa. La lucha política por la participación plena de las mujeres ha sido un proceso evolutivo y problemático y no una progresión lineal. Es una interacción dinámica de avances (reformas legales, mayor representación) y formas posteriores de resistencia (violencia, simulación, barreras tradicionales). Es decir, lograr la igualdad de género en la participación política es una lucha continua y adaptable que evoluciona a medida que surgen nuevas barreras en respuesta a los avances; es así, un proceso continuo que requiere de estrategias adaptativas, una defensa persistente y respuestas institucionales sólidas.

#### **IV. Conclusión: Perspectivas y desafíos futuros**

La participación política de las mujeres en Oaxaca se revela como un campo dinámico, marcado por avances significativos en la representación formal, impulsados por marcos legales de paridad robustos y la acción proactiva de instituciones electorales como el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y de los Tribunales Electorales. Estos logros coexisten con barreras estructurales y culturales profundas, y con obstáculos como la violencia política de género que socavan la participación sustantiva de las mujeres.

El género, la etnicidad, el territorio y la clase son dimensiones críticas que modulan la experiencia de las mujeres y de las mujeres indígenas en particular, quienes afrontan desafíos únicos derivados de la tensión entre la autonomía comunitaria y los derechos individuales, así como la persistencia de roles de género tradicionales. La clase socioeconómica agrava estas disparidades, limitando el acceso a la política para mujeres con menos recursos y educación, aunque la participación en organizaciones de base y movimientos sociales puede servir como un trampolín vital para su empoderamiento político.

La erradicación de la violencia política de género, especialmente a nivel municipal y en contextos indígenas, sigue siendo una prioridad urgente que requiere mecanismos de prevención, atención y sanción eficaces y efectivos, así como culturalmente sensibles que permitan su incorporación al imaginario colectivo. Asegurar que la paridad de género se traduzca en una participación sustantiva y no solo formal, garantizando el acceso equitativo a recursos, capacitación y oportunidades reales de toma de decisiones en los dos sistemas

electorales que conviven en Oaxaca sigue siendo una asignatura pendiente para el estado mexicano.

La conciliación entre los derechos de las mujeres indígenas y el respeto a los sistemas normativos indígenas requiere un diálogo continuo, mediación y el fortalecimiento de capacidades dentro de las propias comunidades para promover interpretaciones más equitativas e incluyentes de sus tradiciones. Las políticas públicas deben adoptar un enfoque interseccional más robusto, reconociendo que las soluciones universales no abordan adecuadamente las complejidades de las mujeres con múltiples identidades marginadas.

Es innegable el avance en la representación política de las mujeres, impulsado por robustos marcos legales de paridad. Sin embargo, la compleja experiencia oaxaqueña nos obliga a ir más allá de esto a fin de transformar las estructuras de poder y erradicar las barreras sistémicas que aún persisten y excluye del poder político a las mujeres.

Desde las experiencias locales es posible esbozar un paradigma ampliado de la integridad electoral que resulte valioso para Oaxaca como para el resto de nuestra América Latina, que comparte desafíos similares en su búsqueda de democracias más inclusivas, equitativas y justas.

Esta concepción de integridad electoral, más allá de la ausencia de fraude o del cumplimiento de las normas legales establecidas, debe tener como horizonte la participación genuina, segura, equitativa y sustantiva de las mujeres. Este enfoque, basado en la interseccionalidad que reconocen la interacción del género, la etnicidad, el territorio y la clase, en la participación política de las mujeres, parte de las múltiples realidades y dinámicas locales, para establecer estrategias que permitan la construcción de condiciones reales para que las mujeres ejerzan su derecho a participar de manera plenamente, libres de violencia, discriminación y barreras estructurales, en los asuntos políticos de su interés.

El involucramiento de mujeres, en especial de mujeres indígenas en entornos rurales, en programas de subsistencia alimentaria, asociaciones vecinales para el mejoramiento del hábitat, comités de salud y comedores populares ha dinamizado el tejido social comunitario. Las experiencias, el prestigio y el liderazgo adquiridos en estos espacios de participación

informal han servido como antecedente para su interés en la participación formal en el gobierno local. Estas prácticas políticas se revelan como un camino político propio de las mujeres, construido desde abajo, y que contrasta con las prácticas tradicionales y patriarcales de la política formal que históricamente se han asumido como la única vía de participación política.

Este liderazgo femenino, para que sea efectivo y sostenido, debe sustentarse en una autonomía económica que permita a las mujeres dedicar el tiempo y los recursos necesarios a su participación política, reduciendo su vulnerabilidad y fortaleciendo su agencia. Esto es, debe reconocerse el vínculo intrínseco entre la independencia económica y la capacidad de ejercer derechos.

La experiencia de Oaxaca, con sus avances y desafíos, supone una lección invaluable para el resto de nuestra América Latina. La construcción de una integridad electoral, con un enfoque de género e interseccional, que reconozca cómo el género, la etnicidad, el territorio y la clase se entrelazan para crear experiencias únicas de exclusión y empoderamiento; construida políticamente desde abajo, implica asumir que los procesos de democratización, en su sentido más amplio, no pueden ser impuestos únicamente a través del marco normativo aplicable, sino que tiene que ser necesariamente un proceso orgánico y adaptativo que reconozca y valore el liderazgo comunitario de las mujeres, aborde la violencia de manera integral y sensible, armonice la tradición con el respecto a los derechos humanos, e integre una justicia socioeconómica.

Un enfoque como este, asentado en las realidades locales y construido desde las experiencias de las mujeres de dichos entornos, se proyecta como un camino hacia una democracia más plena y justa, lo cual justifica su ensayo.

Sin duda se requiere más investigación sobre el impacto a largo plazo de las leyes de paridad en la calidad de la representación y la formulación de políticas que beneficien a todas las mujeres, más allá de los números. No obstante, los datos indican que las redes de apoyo que construyen las mujeres en sus actividades cotidianas, han permitido a las mujeres una participación política más sólida, por lo cual, el fortalecimiento de los programas de empoderamiento económico y educación para mujeres, especialmente en zonas rurales e

indígenas, resulta fundamental para su autonomía política y capacidad de incidencia. Por ello, se estima que, cualquier política pública que pretenda cerrar la brecha en la participación política de las mujeres, debe acompañarse de los recursos necesarios para atender estos aspectos.

Oaxaca ha logrado avances significativos en la formalización de la paridad de género y en el aumento de la representación femenina en cargos públicos, lo que demuestra un compromiso con la igualdad de jure. Sin embargo, la persistencia de la violencia política de género en sus diversas formas, las barreras estructurales derivadas de los usos y costumbres en los sistemas normativos indígenas, y las profundas disparidades socioeconómicas y geográficas, revelan que la igualdad sustantiva sigue siendo un objetivo distante para muchas mujeres, especialmente para las mujeres indígenas que viven en zonas rurales.

Una estrategia multifacética que fortalezca la aplicación de la ley, sancione la violencia política de manera efectiva, y establezca una justicia territorial que asegure el empoderamiento económico y educativo de las mujeres, permitirá a nuestras sociedades, llevar a cabo el cambio cultural profundo que se requiere para desafiar los estereotipos de género y erradicar las prácticas persistentes que limitan la plena participación política de las mujeres y se construya así una democracia oaxaqueña verdaderamente inclusiva, equitativa y con integridad.

## **FUENTES CONSULTADAS**

Bonfil Sánchez, Paloma (2020): *“Democracia en deuda: el costo de la participación política de las mujeres indígenas”* Instituto Electoral de la Ciudad de México, México. Disponible en: <https://www.iecm.mx/biblioteca-electronica-del-iecm/democracia-en-deuda-el-costo-de-la-participacion-politica-de-las-mujeres-indigenas-vol-11/> [Consulta: 8 de julio de 2025]

Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género CEMPAG (sin año): *“Las mujeres y la tenencia de la tierra en Oaxaca”* LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca. Disponible en: [https://docs64.congresoaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEMPAG/estudio/Estudio\\_mujeres\\_tenencia\\_tierra\\_Oaxaca.pdf](https://docs64.congresoaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEMPAG/estudio/Estudio_mujeres_tenencia_tierra_Oaxaca.pdf) [Consulta: 20 de mayo de 2025]

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública CESOP (2023): “*Desarrollo rural*” LXV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca. Disponible en: [https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/centros\\_estudios/CESOP/estudiosCESOP/Desarrollo\\_rural.pdf](https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/centros_estudios/CESOP/estudiosCESOP/Desarrollo_rural.pdf) [Consulta: 20 de mayo de 2025]

Crenshaw, Kimberlé Williams (1991): “*Cartografiando los márgenes: interseccionalidad, políticas identitarias, y violencia contra las mujeres de color*” en Platero, Lucas (2012) *Intersecciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada*. pp. 88-122. Disponible en: <https://www.uncuyo.edu.ar/transparencia/upload/crenshaw-kimberle-cartografiando-los-margenes-1.pdf> [Consulta: 15 de mayo de 2025]

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas (1997): “*Recomendación general número 23: vida política y pública*” en Carbonell, Miguel, comp. (2025), *Instrumentos jurídicos en materia de no discriminación*, CONAPRED, México, pp. 237-248. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6079/23.pdf> [Consulta: 5 de julio de 2025]

Dalton, Margarita (1990): “La organización política, las mujeres y el Estado: el caso de Oaxaca”, *Estudios Sociológicos*, 8(22), El Colegio de México, pp. 39-65. Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/40420052> [Consulta: 5 de julio de 2025]

Dalton, Margarita (2012): “*Democracia e igualdad en conflicto: las presidentas municipales en Oaxaca*”, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. México. Disponible en: [https://www.te.gob.mx/editorial\\_service/media/pdf/democracia\\_igualdad\\_en\\_conflicto.pdf](https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/democracia_igualdad_en_conflicto.pdf) [Consulta: 4 de agosto de 2025]

Gaspar Martínez, Camelia. (2019): “*Mujeres indígenas. El camino andado por sus derechos político-electorales en Oaxaca*” Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-09/Mujeres-Indigenas-Derechos-Politico-electorales-Oaxaca.pdf> [Consulta: 5 de julio de 2025]

Hernández-Díaz, Jorge, y Castillo Balderas, Estefanía (2018): “*Las reformas de paridad y sus efectos en las elecciones municipales en Oaxaca*” en Contreras, Julio César y Willibald Sonnleitner, coords. (2018); *La democracia cuestionada. Representación política, comunicación y democracia* (Vol. I) COMECOSO, México. Disponible en: <https://www.comecso.com/ciencias-sociales-agenda-nacional/cs/article/view/314/74> [Consulta: 4 de agosto de 2025]

Hernández Téllez, Josefina, y Chávez Arteaga, Leyla (2021): “*¿Es necesario un concepto de violencia política contra las mujeres?*” en M. A. Hernández García y N. Enríquez Estrada, coord., *Las mujeres de cara a la violencia política en México*, México, 2021, pp. 25-52. Disponible: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2021/LasmujeresdecaraalaviolenciapoliticaenMexico.pdf> [Consulta: 4 de junio de 2025]

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2021) “*Panorama sociodemográfico de Oaxaca Censo de Población y Vivienda 2020*” México. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825197933.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197933.pdf) [Consulta: 25 de mayo de 2025]

Massolo, Alejandra (2006): *Participación política de las mujeres en el ámbito local en América Latina*. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (INSTRAW), Santo Domingo, República Dominicana. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/CD0307-8.pdf> [Consulta: 11 de julio de 2025]

Oré Rocca, César Armando (2010): “*La etnicidad y sus usos. Reflexiones acerca de la difusión de la etnicidad*”, en e-cadernos CES [en línea], número 7, 2010. Disponible en: <http://journals.openedition.org/eces/423> [Consulta: 11 de julio de 2025]

Reyes Silva, Erica Yesenia y Bautista Luis, Armando (2021): “*La Participación de las Mujeres en el marco de las Políticas Públicas en el municipio de Usos y Costumbres de Santa Ana, Oaxaca*” en Venegas Herrera, M. A. C, Amparo Tello, Dagoberto y Ken Rodríguez, C. A, coords. (2021); *Políticas públicas, empleo y migración en perspectiva*

*territorial*. (Vol. III). Edit. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Económicas y Asociación Mexicana de Ciencias para el Desarrollo Regional. Disponible en: <https://ru.iiec.unam.mx:80/id/eprint/5520> [Consulta: 15 de junio de 2025]

Vázquez García, Verónica, y Muñoz Rodríguez, Carolina (2013): "*Género, etnia y participación política en San Pedro y San Pablo Ayutla, Oaxaca. Una primera aproximación*", en *Región y Sociedad*. (Vol. XXV) número 57, pp.137-163. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10227636005> [Consultado: 29 de julio de 2025]